

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-85453- -4	FECHA: 2015-07-17 17:59:52
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
RICARDO DELGADO MOLANO

Asunto: Radicación: 14-85453- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 8390
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-085453-00000-0000	22/Abril/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-085453-00000-0000	22/Abril/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-085453-00000-0000	22/Abril/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19.

Título de la solicitud: “Equipo portable examinador de documentos con ayuda óptica de 20x” (Ver página 1 del radicado bajo el N° 14-085453-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un instrumento de fácil manejo, cómodo de portar y que incorpore todas las ayudas

visuales posibles que permitan evaluar de manera práctica y rápida la gran variedad de elementos de seguridad que los documentos modernos contienen.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un equipo que por medio de ayudas ópticas permite el reconocimiento fiable de las características de autenticidad de papel moneda y otros documentos de seguridad.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G06K 5/00 // 9/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Las reivindicación 1 no es clara porque se refiere a: “...con una inclinación de 20 grados con respecto a la base del equipo...y apartado 7mm de un...siendo la forma estructural del cristal (18) plana y...en sentido longitudinal y distante...e inclinada 45 grados con respecto al eje longitudinal de dicho ducto...apoyado y con un ángulo de inclinación de 25 grados con referencia a la base del dispositivo...donde se almacena una base de datos que interactúa con el equipo...”, que son resultados a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de esos efectos. Adicionalmente se presenta error en la digitación o redacción, según el siguiente fragmento: “un LED de luz día alógena”. Se sugiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

Descripción (Art 28 D 486)

Error en la digitación, redacción y/o traducción de la descripción, según los siguientes fragmentos: “...películas holográficas, imágenes retrorefletante, sistemas de...” (Fl. 5). Se sugiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: abril 22 de 2014, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-21

Elaboró: Miguel Fernando Muñoz Pinilla
Revisó: Francisco Javier Gonzalez Paez